

D.^{no} Juan. Pidal, y otros Jues Sobracesquero por el
 Ayuntamiento de esta M. N. y R. Real. Ciu.^a de Murcia Certifico
 que el Orden de S.^{ra} M.^{ta} de S.^{ra} J.^{ta} f.º de Lax Reg.^{on} respectu a otra
 Ciu.^a y Com.^{ia} nombrado para proveyer a remedio a diferentes
 danos, que existen en el Molino, que dicen el Rey proprio
 de otra Ciu.^a he pasado adho proprio, y en sus Circumfe-
 rencias he advertido lo Sig.^{te}

Lo primero, que esta Cruz del Camino de los Sobrados, que
 tiene del Puerto a la Cadena a la Alcantarilla de la Sra
 Uota, o Malcon, encaminando las aguas sobrantes a ella
 a la Cota hacia la parte del medio dia, y con esto no
 caeran las aguas al Molino, y de aqui mayor, ni en su
 nasan en su Cauca las arenas, que de ella.

Lo Segundo, que el Puente, que nombran de S.^{ra} Uota, sea
 buque su pared a otra para a alto siendo esta a los co-
 trinos de las Uotas, y calzandola por ambas partes a tierra
 para que este franco el paso de Carriages, y gente a otro
 Molino, y al mismo tpo se compondra el paso a la vuelta
 con su pequeno Malcon de tierra encaminado siempre las
 aguas a la parte del medio dia.

Lo Tercero, que se abra el Sitio del Molino quatro palmos.
 Esto se entiende las Uotas de las Piedras sin tocar en
 modo alguno a los muros asi el dho Molino, como a las
 hequias, que toman a la parte de arriba de el.